



# INSTITUTO PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (IPAP)

---

2022

**IPAP**

SUBSECRETARÍA DE EMPLEO  
PÚBLICO Y GESTIÓN DE BIENES

MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

# Introducción a la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires. Módulo 2

Docente: Juan Daniel Wol  
Año 2022

# Breve recapitulación

El *Estado* cuenta con un *conjunto de instituciones* a través de las cuales realiza las distintas *funciones* que le son encomendadas por el *ordenamiento jurídico*

**Instituciones  
del  
Estado**



- **Gobierno**
- **Administración**
- **Poder Legislativo**
- **Poder Judicial**
- **Fuerzas Armadas**

# Poder Ejecutivo

Función política

Autonomía de iniciativa y libertad de acción, sólo condicionadas por los preceptos constitucionales

Gobierno Electo

Función administrativa

Referida a la organización, la gestión y desarrollo de los servicios públicos

Gobierno Permanente

Políticas Públicas

# Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires

El Poder Ejecutivo es desempeñado por un ciudadano con el título de gobernador de la provincia de Buenos Aires  
(artículo 119 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires)

El gobernador es el jefe de la Administración Pública  
(artículo 144 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires)

El Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarias/os, conforme a las facultades y responsabilidades conferidas por la Ley de Ministerios (artículo 147 y subsiguientes de la Constitución de la provincia de Buenos Aires)

# Competencia del órgano administrativo

- La actividad administrativa se encuentra regulada, es decir, se lleva adelante de acuerdo a los términos que establece el ordenamiento jurídico.
- Uno de los aspectos de la actividad administrativa que se encuentra regulado es la denominada *competencia del órgano administrativo*. La competencia es el conjunto de funciones que el órgano puede legítimamente ejercer; es la medida de las actividades que, de acuerdo al ordenamiento jurídico, le corresponde llevar adelante a cada órgano administrativo.
- Una forma de regulación de la actividad administrativa es la de carácter legislativo, es decir, la que encuentra su origen en las leyes que dicta el Poder Legislativo. Específicamente, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, la Ley de Ministerios es una forma de regulación legislativa de la actividad administrativa.
- La Ley de Ministerios es una forma de regulación legislativa de la *competencia en razón de la materia* de la actividad administrativa llevada adelante por los Ministerios, determinando las facultades y responsabilidades que les corresponden a los mismos.
- La *competencia en razón de la materia* se refiere a las actividades o tareas que legítimamente puede desempeñar el órgano administrativo (en el caso en análisis, los ministerios). En otras palabras, la competencia en razón de la materia circunscribe el objeto de los actos administrativos y establece las situaciones de hecho ante las cuales un Ministerio pueden dictar esos actos.

# Ley de Ministerios - Ley N° 15.309 modificatoria de la N° 15.164 (I)

## Títulos de la Ley



Título I: Disposiciones Generales

Título II: Ministerios del Poder Ejecutivo

Título III: Organización Administrativa

Título IV: De la Delegación de las Competencias

Título V: Incompatibilidades

Título VI: Disposiciones comunes a las/los Ministras/os  
Secretarías/os

Título VII: Secretarías del Poder Ejecutivo

Título VIII: De las competencias ministeriales

Título IX: De las competencias de la Secretaría General

Título X: Asesoría General de Gobierno

Título XI: Suprimido

Título XII: Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia

Título XIII: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana

Título XIII BIS: Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires

Título XIII TER: Organismo Provincial de Asociaciones Civiles

Título XIV: Subsecretarías Técnicas, Administrativas y Legales

Título XV: Disposiciones complementarias

# Ley de Ministerios - Ley N° 15.309 modificatoria de la N° 15.164 (II)

## Título VIII: De las competencias ministeriales



Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Ministerio de Ambiente

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Ministerio de Comunicación Pública

Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual

Ministerio de Desarrollo Agrario

Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

Ministerio de Desarrollo de la Comunidad

Ministerio de Salud

Ministerio de Gobierno

Ministerio de Seguridad

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano

Ministerio de Trabajo

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Ministerio de Transporte



# Administración Pública

```
graph TD; A[Administración Pública] --> B[Relación de Empleo Público: Constitución de la provincia de Buenos Aires: artículos 39, 40, 52, 53, 54, 103 incisos 3 y 12. Ley N° 10.430 y Decreto N° 4.161/96]; B --> C[Trabajadores públicos]; C --> D[Derechos]; C --> E[Deberes]; D --> F[Capacitación]; E --> F;
```

**Relación de Empleo Público:**  
Constitución de la provincia de Buenos Aires: artículos 39, 40, 52, 53, 54, 103 incisos 3 y 12.  
Ley N° 10.430 y Decreto N° 4.161/96

**Trabajadores públicos**

**Derechos**

**Deberes**

**Capacitación**



[ipap.gba.gob.ar](http://ipap.gba.gob.ar)

**IPAP**

SUBSECRETARÍA DE EMPLEO  
PÚBLICO Y GESTIÓN DE BIENES

MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**